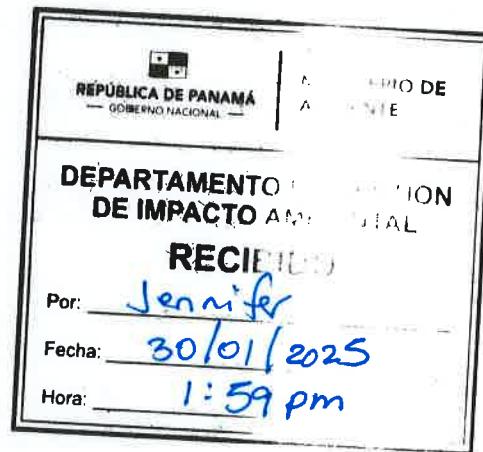


Panamá, 30 de enero de 2025.

Licenciada  
Graciela Palacios  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E.            S.            D.



Respetada Licda. Palacios:

Quien suscribe, YOSUANI MILLER CÁRDENAS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 3-717-1040, Licenciada en Saneamiento Ambiental, con Idoneidad C.I.N° 2007-340-02 y Maestría en Gestión Ambiental, con domicilio en la Urbanización La Cresta de Los 4 Altos, en el corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, con teléfonos 6254-1814/6011-1472, correo electrónico [yosua1829@gmail.com](mailto:yosua1829@gmail.com) y registro de Consultor Ambiental **IRC 001-2012**; concurro ante usted con el debido respeto, a fin de presentar formal solicitud, para mi inhabilitación de Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente, en virtud a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023, Capítulo III, Art. 99 y Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, Art.33.

Agradeciendo de antemano, la atención que le dispense a nuestra solicitud, queda de usted.

Atentamente,

  
Licda. Yosuani Miller Cárdenas  
C.I.P.: 3-717-1040



**Adjunto:**

- Copia de Toma de Posesión, cargo Directora Ministerio de Ambiente Regional de Colón.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
ACTA DE TOMA DE POSESIÓN

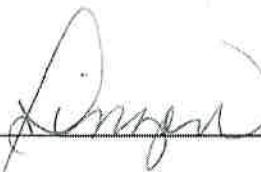
En la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, el día 25 del mes de julio de 2024, Compareció al Despacho de la Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, el (la) señor (a) YOSUANI MILLER CÁRDENAS, con cédula de identidad personal No. 3-717-1040, seguro social N° 3-717-1040, con el fin de Tomar Posesión del cargo de DIRECTOR REGIONAL, código de cargo 0014020, en la DIRECCIÓN REGIONAL MIAMBIENTE / COLÓN, Empleado No 10053, a partir del 25 de julio de 2024, con salario mensual de B/. 2,500.00, y gasto de representación B/. 500.00, para el cual fue nombrado (a) mediante Decreto de Personal 142-2024, del 2 de julio del 2024.

Acto seguido el señor (a) HEDDA LILIANA PINZÓN, quien desempeña el cargo de Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, con cédula de identidad personal No. 4-137-2757, juramentó al posesionado en la forma que establece el Artículo 771, del Código Administrativo y el posesionado aceptó el puesto, prometió cumplir con la constitución, las leyes y con las funciones de su empleo.

Para la constancia, se extiende y firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.



EL POSESIONADO



EL QUE DA POSESIÓN

Para efectos de inicio de labores, rige a partir del 25 de julio de...2024...

Nota: Las siguientes disposiciones del Código Penal son aplicables a los funcionarios o particulares que hagan constar datos falsos en el Acta de Toma de Posesión.

“Artículo 232: El funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones extienda una escritura o documento falso, en todo o en parte, o altere los verdaderos, si de ello puede resultar un perjuicio público o privado, será castigado con reclusión por tres a ocho años.

Si la escritura o documento tiene carácter de auténticos la pena será de reclusión por cinco a diez años”.

“Artículo 236: El que firme falsamente ante un funcionario público, en un acto público, que tiene un estado civil que no le corresponde, o una personalidad, que no es la suya u otros hechos que han de constar en el Acta, escritura o instrumentos que éstos deben comprobar, cuando pueda resultar de ello perjuicio público o privado, incurrirá en la pena de dos a nueve meses de reclusión”.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEIA-DEGIA -018-0402-2025**

**PARA:** HEDDA LILIANA PINZÓN  
Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos

**DE:** *Graciela Palacios S.*  
GRACIELA PALACIOS SÁNCHEZ  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE RELACIÓN LABORAL

**FECHA:** 04 de febrero de 2025

En atención al Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, que reglamenta el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, en el artículo 31, el cual establece la Inhabilitación de Consultores Ambientales que presten servicios profesionales de forma directa al Ministerio de Ambiente o cualquier Unidad Ambiental Sectorial o Unidad Ambiental Municipal, están impedidos para elaborar Estudios de Impacto Ambiental mientras no cese la causa que lo origina, se indica lo siguiente:

La Consultora Ambiental, **YOSUANI MILLER CÁRDENAS**, con registro de consultora ambiental **IRC-001-2012**, del 19 de enero de 2012, solicitó mediante nota S/N, recibida el día 30 de enero de 2025, que se le inhabilite del Registro de Consultores Ambientales, conforme lo establece el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Por lo antes mencionado, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita directamente a la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente, la emisión de una certificación que sustente o compruebe la relación laboral directa de la señora **YOSUANI MILLER CÁRDENAS**, con cédula de identidad personal No. **3-717-1040**.

Adjunto copia de nota de Solicitud de Inhabilitación al Registro de Consultores Ambientales de la consultora ambiental **YOSUANI MILLER CÁRDENAS**.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

GPS/MJVQ/jd *[Firma]*

*[Firma]*



Panamá, 05 de febrero de 2025.  
Cert-0120-2025

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**El suscrito Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos  
del Ministerio de Ambiente**

**CERTIFICA:**

Que la señora, **YOSUANI MILLER CÁRDENAS**, con cédula de identidad personal N°3-717-1040, labora en el Ministerio de Ambiente desde el día 25 de julio de 2024 a la fecha, como **PERSONAL PERMANENTE**.

Atentamente,



**ING. HEDDA L. PINZÓN**  
**Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos**

HLP/may/g



REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	Jennifer
Fecha:	10/2/25
Hora:	9:32 am



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES  
INFORME TÉCNICO PARA SOLICITUD DE INHABILITACIÓN DE  
CONSULTOR AMBIENTAL  
PERSONA NATURAL

**GENERALES:**

Nombre: **YOSUANI MILLER CÁRDENAS**

Cédula: **3-717-1040**

No. de Registro de Consultor Ambiental: **IRC- 001-2012**

No. de última Actualización de Consultor Ambiental: **DEIA-ARC-042-2023**

Perfil Académico: **LICENCIADA EN SANEAMIENTO Y AMBIENTE**

Idoneidad: **No. 2007-340-02**

Domicilio: **URBANIZACIÓN LA CRESTA DE LOS 4 ALTOS**

Provincia / Distrito/ Corregimiento: **COLÓN / COLÓN / CRISTOBAL**

Teléfono Residencial/ Oficina/ Celular: **6254-1814 / 6011-1472**

e-mail: [yosua1829@gmail.com](mailto:yosua1829@gmail.com)

Número de Fojas en Expediente físico: **consta de 158 fojas**

**ANTECEDENTES**

En atención al Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 que reglamenta el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, en el artículo 33, el cual dicta que “Los servidores públicos, profesionales o técnicos, del Ministerio de Ambiente, instituciones, entidades, proyectos y/o programas adscritos a este, o cualquier Unidad Ambiental Sectorial o Unidad Ambiental Municipal, están impedidos para elaborar Estudios de Impacto Ambiental”, indicamos lo siguiente:

La señora **YOSUANI MILLER CÁRDENAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 3-717-1040, Licenciada en Saneamiento y Ambiente, título obtenido en la Universidad Tecnológica de Panamá, solicitó ser inscrita en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente (foja 1, 2 y 8 del expediente administrativo).

La señora **YOSUANI MILLER CÁRDENAS**, fue inscrita en el registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente, a través de la Resolución IRC-001-2012 del 19 de enero de 2012, notificada el 19 de enero de 2012 (ver foja 26 a la 27 del expediente administrativo).

El 30 de enero de 2025, la señora **YOSUANI MILLER CÁRDENAS**, solicitó la inhabilitación en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente y presentó Acta de Toma de Posesión (foja 153 a la 155 del expediente administrativo).

El 04 de febrero de 2025, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante memorando DEIA-DEGIA-018-0402-2025, solicitó directamente a la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente, la emisión de una certificación que sustente o compruebe la relación laboral directa de la consultora Ambiental **YOSUANI MILLER CÁRDENAS**, con el Ministerio de Ambiente, como lo establece el artículo 34 del Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024 (ver foja 156 del expediente administrativo).



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

159

El 05 de febrero de 2025, la Oficina Institucional de Recursos Humanos, emite certificación No. Cert-0120-2025, recibida en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental el día 10 de febrero de 2025, indicando que la señora **YOSUANI MILLER CÁRDENAS**, con cédula de identidad personal 3-717-1040, labora en el Ministerio de Ambiente desde el 25 de julio de 2024 a la fecha. (ver foja 157 del expediente administrativo).

### CONCLUSIÓN

Se recomienda la **inhabilitación** de la señora **YOSUANI MILLER CÁRDENAS**, en el Registro de Consultores Ambientales, tal cual, como lo establece Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 en los artículos del 31 al 34.

**OBSERVACIÓN: SE RECOMIENDA ELABORAR RESOLUCIÓN DE INHABILITACIÓN.**

Elaborado por:



Fecha: 12/02/2025



Revisado por:



Fecha: 12/02/2025



MINISTERIO DE  
AMBIENTEHOJA DE  
TRAMITE

# 18

Fecha : 12 de febrero de 2025

Para : Asesoría Legal / DEIA

De: DEIA / Graciela Palacios

Pláceme atender su petición

De acuerdo

 URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito expediente administrativo de la consultora Yosuani Miller  
 para su revisión y confección de la Resolución de inhabilitación  
 en el Registro de Consultores ambientales.

El expediente es el DEIA-IRC-001-2012 consta de 159 fojas.

GPS/MJVQ/jd *PF*

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	

*B*  
*12/2/25*
*Asuncion*  
*13/02/2025*



161

R

MINISTERIO DE  
AMBIENTEHOJA DE  
TRAMITE

# 18

Fecha : 12 de febrero de 2025

Para : Asesoría Legal / DEIA

De: DEIA / Graciela Palacios

Plácmeme atender su petición

De acuerdo

 URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito expediente administrativo de la consultora Yosuani Miller  
 para su revisión y confección de la Resolución de inhabilitación  
 en el Registro de Consultores ambientales.

El expediente es el DEIA-IRC-001-2012 consta de 159 fojas.

GPS/MJVQ/jd	REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Alvarez 13/02/25	12/02/25	



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEIA-090-2025

**PARA:** MARÍA DEL CARMEN SILVERA  
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

*Graciela Palacios S.*  
**DE:** GRACIELA PALACIOS S.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Expediente para revisión



**FECHA:** 17 de febrero de 2025

Se remite expediente administrativo IRC-100-2012, I tomo (con 160 fojas), que contiene la solicitud de inhabilitación de la señora YOSUANI MILLER C'ARDENAS, en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

*GPS/tims*





DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

163

MEMORANDO-DEIA-090-2025

PARA: **MARÍA DEL CARMEN SILVERA**  
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Expediente para revisión



FECHA: 17 de febrero de 2025

Se remite expediente administrativo IRC-100-2012, I tomo (con 160 fojas), que contiene la solicitud de inhabilitación de la señora **YOSUANI MILLER C'ARDENAS**, en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

GPS/tms





**MINISTERIO DE AMBIENTE  
HISTORIAL DE TRAMITE INTERNO**

DATOS DE SALIDA/ENTRADA				DE (Nombre, Depto. y Firma)	PARA (Nombre y Depto)	ASUNTO	IMPORTANCIA	FIRMA Y FECHA DE RECIBIDO	
Día	Mes	Año					BAJA	MEDIA	ALTA
24	02	2025	OAC	Diracción de Tabaco, Poselución Industrial, Impacto Ambiental Gatbo. Chos H.	Limpieza Sella Cés Isidro Miller	Resolución para firma del Servicio de Minas de Coquimbo Miller	✓		
25	02	2025	DEIA	Soc. General					
26	02	25	12/6	Roger Arain	Resolucion Reunión				

MIN. DE AMBIENTE  
2025 FEB 26 10:56PM

JL

Signo  
25/02/2025  
11:13am



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA- INRC-002-2025  
De 18 de marzo de 2025.

Por la cual se ordena la inhabilitación de la señora **YOSUANI MILLER CÁRDENAS**, en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Viceministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante **Resolución No. IRC-001-2012 de 19 de enero de 2012**, notificada en la misma fecha, se ordena la inscripción de la señora **YOSUANI MILLER CÁRDENAS**, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-717-1040, como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (fojas 26 a la 27 del expediente administrativo);

Que mediante **Resolución DIEORA-ARC-051-2014 de 13 de junio de 2014**, notificada en la misma fecha, se admitió la solicitud de actualización de la señora **YOSUANI MILLER DE MENDOZA**, como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (fojas 39 a la 40 del expediente administrativo);

Que mediante **Resolución No. ARC-059-2016 de 10 de agosto de 2016**, notificada en la misma fecha, se admitió la solicitud de actualización de la señora **YOSUANI MILLER CÁRDENAS**, como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (fojas 58 a la 59 del expediente administrativo);

Que mediante **Resolución DEIA-ARC-072-2018 de 24 de agosto de 2018**, notificada en la misma fecha, se admitió la solicitud de actualización de la señora **YOSUANI MILLER CÁRDENAS**, como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (fojas 77 a la 78 del expediente administrativo);

Que mediante **Resolución DEIA-ARC No. 040-2020 de 21 de agosto de 2020**, notificada el 21 de agosto de 2020, se admitió la solicitud de actualización de la señora **YOSUANI MILLER CÁRDENAS**, como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (fojas 112 a la 114 del expediente administrativo);

Que mediante **Resolución No. DEIA-ARC-042-2023 de 31 de julio de 2023**, notificada el 03 de agosto de 2023, se admitió la solicitud de actualización de la señora **YOSUANI MILLER CÁRDENAS**, como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (fojas 151 a la 152 del expediente administrativo);

Que el día 30 de enero de 2025, la señora **YOSUANI MILLER CÁRDENAS**, presentó solicitud de inhabilitación del Registro de Consultor Ambiental IRC-001-2012, toda vez que se encuentra brindando sus servicios profesionales en el Ministerio de Ambiente. (fojas 153 a la 155 del expediente administrativo);



OVB.

3/16/10  
GAB

100% - 100%

$$\frac{1}{100} \times 100 = 100\%$$

Que mediante el **MEMORANDO-DEIA-DEGIA-018-0402-2025 de 04 de febrero de 2025**, se solicita a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de este Ministerio, verificar si existe relación laboral directa o indirecta de la señora **YOSUANI MILLER CÁRDENAS** con el Ministerio de Ambiente (foja 156 del expediente administrativo);

Que mediante certificación No. CERT-0120-2025 de 05 de febrero de 2025, la Oficina Institucional de Recursos Humanos, certifica que la señora **YOSUANI MILLER CÁRDENAS**, labora en el Ministerio de Ambiente desde el día 25 de julio de 2024 a la fecha, como personal permanente (foja 157 del expediente administrativo);

*Que al acreditarse de forma clara el vínculo existente, es oportuno traer a colación el contenido del artículo 33 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que establece que "los servidores públicos, profesionales o técnicos, del Ministerio de Ambiente, instituciones, entidades, proyectos y/o programas adscritos a este, o cualquier Unidad Ambiental Sectorial o Unidad Ambiental Municipal, están impedidos para elaborar Estudios de Impacto Ambiental";*

Que, de acuerdo a lo expuesto, lo procedente en este caso, es decretar la inhabilitación de la señora **YOSUANI MILLER CÁRDENAS**, en el Registro de Consultores Ambientales, inscrita de acuerdo a la Resolución No. IRC-001-2012 de 19 de enero de 2012,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. INHABILITAR** a la señora **YOSUANI MILLER CÁRDENAS**, y al respectivo Registro de Consultor Ambiental IRC-001-2012 de 19 de enero de 2012, para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, durante el tiempo que dure la razón del impedimento, conforme lo establece la normativa vigente.

**Artículo 2. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la señora **YOSUANI MILLER CÁRDENAS**.

**Artículo 3. ADVERTIR** a la señora **YOSUANI MILLER CÁRDENAS**, que contra la presente Resolución cabe la interposición de Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023; Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024; Resolución DM-0454-2024 de 17 de octubre de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá a los diciembre (18) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
OSCAR VALLARINO B.  
Viceministro de Ambiente



  
GRACIELA PALACIOS S.  
Directora de Evaluación  
de Impacto Ambiental



Vis  
21/0

NOTIFICADO PERSONALMENTE

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

Día: 20/3/25 Hora: 09:50 am

Notificado: *Alvaro Gómez*

Notificador: *José Luis Gómez*

De: *Rosy Díaz INRC 002-2025*

MINISTERIO DE AMBIENTE  
REPUBLICA DE PANAMA

Gobernación Nacional